



Expediente No. 2019-322

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 01 de junio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria instaurada por WILSON MANUEL MEZA DE AGUAS en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informándole que la parte demandada PORVENIR S.A. presentó dentro del término legal contestación a la demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 01 DE JUNIO DE 2021**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la contestación a la demanda presentada por el Dr. CARLOS VALEGA PUELLO en calidad de apoderado judicial de PORVENIR S.A., fue realizada dentro del término legal y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, procede a ordenar la admisión de la contestación a la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la contestación de la demanda presentada por el Dr. CARLOS VALEGA PUELLO en calidad de apoderado judicial de PORVENIR S.A., conforme lo dispuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Dr. CARLOS VALEGA PUELLO identificado con la cedula de ciudadanía número 8752361 y TP N° 59558 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A. para los fines y efectos del poder conferido, anexo con la contestación a la demanda.

TERCERO: Señalar el día lunes 20 de septiembre de 2021 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el



aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 02 de junio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 19

N